CONTESTACIÓN DEMANDA - RADICADO 190014189002 2022-00401-00

Operador Tecnico de Microsotf.com <monicastroav@hotmail.com>

Jue 3/08/2023 10:42 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO; .190014189002 2022-00401-00_ Operador Tecnico de Microsotf.com - Outlook.pdf;
CONTESTACION DEMANDA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.pdf;

Referencia; CONTESTACION DEMANDA VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMENTO
DEMANDADO; ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA
DEMANDANTE; JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES
RADICADO; .190014189002 2022-00401-00
MONICA CASTRO AVIRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.561.500 expedida en Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 158.241 del C.S.J. con domicilio profesional en la carrera 7 # 3-50, edificio Suramericana, oficina # 5- Popayán, correo electrónico; monicastroav@hotmail.com , celular 3116265479, actuando en virtud el poder conferido por la señora MARLISAIR DE JESUS VIDAL GARCIA, adjunto contestación demanda para lo pertinente.

CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO; .190014189002 2022-00401-00

monicastroav@hotmail.com <monicastroav@hotmail.com>

Jue 3/08/2023 10:39 PM

Para:leicev@hotmail.com <leicev@hotmail.com>;dialex2502@gmail.com <dialex2502@gmail.com>

1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.pdf;

Referencia; CONTESTACION DEMANDA VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMENTO
DEMANDADO; ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA
DEMANDANTE; JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES
RADICADO; .190014189002 2022-00401-00

MONICA CASTRO AVIRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.561.500 expedida en Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 158.241 del C.S.J. con domicilio profesional en la carrera 7 # 3-50, edificio Suramericana, oficina # 5- Popayán, correo electrónico; monicastroav@hotmail.com , celular 3116265479, actuando en virtud el poder conferido por la señora MARLISAIR DE JESUS VIDAL GARCIA, adjunto contestación demanda para lo pertinente.

MONICA CASTRO AVIRAMA

Abogada.

Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina #5
Celular -311-6265479 - 3157820870
monicastroav@hotmail.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN.
E. S. D.

Referencia; CONTESTACION DEMANDA VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMENTO
DEMANDADO; ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA
DEMANDANTE; JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES
RADICADO; .190014189002 2022-00401-00

MONICA CASTRO AVIRAMA, mayor de edad, domiciliada y residente en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.561.500** expedida en Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número **158.241** del **C.S.J**. con domicilio profesional en la carrera 7 # 3-50, edificio Suramericana, oficina # 5- Popayán, correo electrónico; monicastroav@hotmail.com , celular 3116265479, actuando en virtud el poder conferido por la señora **MARLISAIR DE JESUS VIDAL GARCIA**, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **25.395.646** expedida en el Tambo- Cauca, domiciliada y residente en esta ciudad, actuando como Representante Legal de la **ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA,** identificada con **NIT** No. 900022504-1, correo electrónico; msvg2020@gmail.com celular 3148119261, demandada dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito dentro del término y oportunidad legal, me permito dar contestación a la demanda **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIENTO**, propuesta por el señor **JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.297.585, en contra de mi representada**.**

A LOS HECHOS DEMANDA SUDSANADA

FRENTE AL HECHO PRIMERO; parcialmente cierto, no me consta que la promesa de compraventa se realizara en busca de mejores condiciones para el demandante y su familia, sí, es cierto que se firmó una promesa de compraventa entre las partes sobre el derecho de domicilio y posesión del lote No. 99 y lo demás consignado en el documento, como consta en la promesa adjunto a la demanda.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, se encuentra consignado en el contrato.

FRENTE AL HECHO TERCERO; Es cierto, como consta en el recibo.

FRENTE AL HECHO CUARTO; Es una apreciación matemática que hace la togada**,** y algunos a partes del contrato**.**

FRENTE AL HECHO QUINTO; Es cierto, La togada Transcribe aparte del contrato

MONICA CASTRO AVIRAMA

Abogada.

Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina #5
Celular -311-6265479 - 3157820870
monicastroav@hotmail.com

FRENTE AL HECHO SEXTO; Es cierto, transcribe apartes del contrato

FRENTE AL HECHO SEPTIMO; es cierto, la Abogada transcribe apartes del contrato.
Según lo acordado.

FRENTE AL HECHO OCTAVO; Es cierto**.**

FRENTE AL HECHO NOVENO; Es cierto, se cancelaron dichos montos en su condición de asociado de la **ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA** y que el demandante debía sufragar como cuota de lo descripto, perteneciendo el aquí demandante ahora a la asociación.

FRENTE AL HECHO DECIMO; La togada hace referencia a la identificación de documentos públicos que se encuentran estipulados en el contrato.

FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO; No es cierto, que mi poderdante ha incumplido las obligaciones estipuladas en la promesa de compraventa que hoy aquí traban la Litis, cláusulas que se encuentra estipuladas y cumplidas de acuerdo al contrato de compraventa del 9 de septiembre del año 2016; A pesar de que la togada en el presente hecho solo hace una manifestación de incumplimiento sin determinar concretamente en qué fecha se causó el incumplimiento y sobre que clausula o acuerdo se incumplió.

Es de anotar que si bien es cierto para acceder a un lote dentro de la **ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA,** la persona debe pertenecer o vincularse a la misma**,** de acuerdo a las directrices de asamblea y los estatutos, es así como el día 9 de septiembre del año 2016, se realizó en un contrato de compraventa y vinculándose el aquí demandante como asociado de la hoy demandada, le adjudicaron el lote #99 para lo cual debe hacerse a través de un contrato de compraventa de la posesión del mismo; posteriormente se modificó la numeración de los lotes, observación realizada por Leovigildo Díaz, supervisor de la asociaciones vigiladas por la Gobernación del Cauca, sometiéndose al sorteo propuesto por la mayoría de asociados, y sugerido el supervisor de la Gobernación del Cauca, para una parcial adjudicación de los lotes que hacen parte de la asociación, se realizó dicho sorteo, siendo entregado al señor **JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES** el lote # 176 según acta de entrega de lotes del 31 julio del año 2017, a las 11 am y firmado por el aquí demandante, ya que el numero 99 como lote desapareció con la nueva numeración, como al comienzo se había acordado, generar una nueva promesa de compraventa por parte de la **ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA** y el aquí demandante el día 3 de mayo del año 2018, por consiguiente el lote No 176 fue entregado al señor **JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES** y a su vez recibido a satisfacción por lo cual se firmó el acta de entrega, posteriormente al señor **JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES** solicito ser reubicado de lote manifestando que el lote # 176 quedaba muy debajo de los de los demás lotes y le fue adjudicado el lote No 168, es de anotar que se hizo un llamado al señor **FIGUEROA QUIÑONES,** para realizar un nuevo contrato del actual lote, pero manifiesta que se encuentra en la ciudad de Pasto, por lo que no ha firmado el

MONICA CASTRO AVIRAMA
Abogada.
Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina #5
Celular -311-6265479 - 3157820870
monicastroav@hotmail.com

nuevo documento.

A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante se opone rotundamente a la prosperidad de todas las pretensiones incoadas en la demanda acá contestada, de la siguiente forma;

A LA PRETENSION PRIMERA; - Me opongo, por cuanto no podría declararse el incumplimiento del contrato de compraventa fechado 9 de septiembre del año 2016, Suscrito entre las parte, ya que en el mismo no se estableció una fecha determinada, precisa y cierta de cuando debía cumplirse el contrato, ni tampoco es claro que obligación incumplió mi poderdante.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo, por cuanto no podría declararse resuelto el contrato de compraventa fechado 9 de septiembre del año 2016, suscrito entre las parte, ya que no se estableció una fecha determinada, precisa y cierta de cuando debía cumplirse el contrato, requisito fundamental para considerarse cumplir.
A LA PRETENSION TERCERA; Mi poderdante se opone rotundamente**,** toda vez que se reitera el cumplimento de cada una de las clausulas allí estipuladas, y con ocasión del consentimiento del demandado.

Las anteriores oposiciones, con fundamento en los supuestos de hecho y de derecho que se explican en el acápite de la contestación de la demanda y cuya justificación da pie para proponer excepciones de mérito.

EXCEPCIONES DE MERITO

Teniendo en cuenta el acontecer factico y jurídico que dio origen a esta demanda, me permito proponer las siguientes excepciones;

I. Excepción denominada “NO EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CARECER EL CONTRATO DE UNA FECHA CIERTA, PRECISA Y DETERMINADA”. En todo contrato de compraventa, requisito sine qua non, es que se fije una fecha o plazo cierto y determinado para el cumplimiento del mismo, para que así las partes obligadas conozcan desde cuando se origina el incumplimiento de una de las partes.

   En el caso de marras. Obsérvese que el contrato objeto de la resolución NO contiene expreso en forma clara y determinada una fecha real y cierta y el objeto de lo que se va a cumplir.

II. Excepción denominada “NULIDAD DEL CONTRATO POR FALTA DE ESTIPULACION EN UN PLAZO DETERMINADO Y CIERTO PARA LA ENTREGA DE LA COSA” cuando ni si quiera se acierta que es lo que se debe cumplir.
III. Excepciones denominada “IMPROCEDENCIA DEL COBRO DE PERJUCIOS POR NO ESTAR PROBADOS LOS PERJUICIOS EN EL PROCESO”, en el caso sud lite, no opera la reclamación de la una ni la

MONICA CASTRO AVIRAMA
Abogada.
Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina #5
Celular -311-6265479 - 3157820870
monicastroav@hotmail.com

otra porque esta es reconocida, solo cuando existe mora o incumplimiento por parte de uno de los contratantes, y en el presente no existe incumplimiento por parte de mi poderdante, por cuanto no hay claridad sobre fecha de cumplimientos y el objeto de cumplimento.

Teniendo en cuenta las excepciones propuestas, ruego al señor Juez, se sirve declararlas probadas, al momento de proferir decisión de fondo.

EXCEPCION GENERICA

Cualquier otra excepción que el señor Juez encuentre probada, de conformidad a lo establecido en el artículo 282 del C.G.P y que no haya sido alegada expresamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invoco como fundamentos jurídicos legales aplicables, los artículos 82, 96, 97, 282, 368, y sgtes del C.G.P. 1502 y sgtes 1592, 1609 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

1. Los documentos aportados con la demanda.
2. El acta del 31 de 31 de julio del años 2017.
3. Acta del 25 de marzo del año 2018. Asignación y/o Verificación de los lotes segunda etapa.

INTERROGATORIO

Solicito al señor Juez, se sirva ordenar **INTERROGATORIO** al señor **JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES** para que absuelva las preguntas que personalmente le formulares en el momento de la diligencia señalada para tal fin.

TESTIMONIALES

Señor juez solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga usted a bien señalar los testimonios de los señores:

- LUIS AURELIO MUÑOZ MUÑOZ, dirección casa #1 Villa córdoba, celular 3223092087.
- DIANA CRISTINA IDROBO PINO casa 72 Villa Córdoba, celular, 3186491055.
- ELVER GEOBANY GIRONZA VARCO dirección Villa Córdoba, celular 3126266218.
-

Personas que pueden ser notificadas a través de la suscrita apoderada.

MONICA CASTRO AVIRAMA

Abogada.

Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina #5
Celular -311-6265479 - 3157820870
monicastroav@hotmail.com

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Documentos relacionados en el capacite de pruebas

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

- El demandante, en la dirección aportada en la demanda principal.
- El demandado las recibirá en la email: marlysairvidal@yahoo.com, celular 3148119261.
- La suscrita apoderada las recibiré en la Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina # 5- Popayán - Cauca. Celular -311-6265479 – 3157820870**,** monicastroav@hotmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,

Abogada; MONICA CASTRO AVIRAMA
C.C. No. 34.561.500 expedida en Popayán –- Cauca
No. 158.241 del C.S.J.

MONICA CASTRO AVIRAMA
Abogada.
Dirección; carrera 7 # 3-50, Edificio Suramericana, oficina #5
Celular -311-6265479 - 3157820870
monicastroav@hotmail.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN.
E. S. D.

REFERENCIA: Otorgamiento Poder
PROCESO; No.190014189002 2022-00401-00

MARLISAIR DE JESUS VIDAL GARCIA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **25.395.646** expedida en el Tambo- Cauca, domiciliada y residente en esta ciudad, actuando como Representante Legal de la **ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA,** identificada con **NIT No. 900022504-1**, y a Usted por medio del presente escrito le manifestamos que **CONFERIMOS PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Abogada **MONICA CASTRO AVIRAMA**, colombiana de nacimiento, mayor de edad, vecina y domiciliada en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.561.500** expedida en Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número **158.241** del**C.S.J.**, correo de notificaciones judiciales; monicastroav@hotmail.com para que represente nuestro intereses y ejerza nuestra defensa en calidad de demandados dentro del proceso **VERBAL SUMARIO – RESOLUCION DE CONTRATO**, que cursa en nuestra contra en su despacho, bajo el radicado No.**190014189002 2022-00401-00,** Promovido por el demandante **JESUS CRISTOBAL FIGUEROA QUIÑONES**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1.085.297.585.**

Mi apoderada queda ampliamente facultada, en especial para liquidar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar para agotar requisitos de procedibilidad interponer recursos, solicitar nulidades, solicitar pruebas, presentar derechos de petición, intervenir en diligencias de remate, solicitar medidas cautelares, suscribir documentos y con las facultades otorgadas por el artículo 77 del C.G.P. y en general por las necesarias para el ejercicio del presente mandato.
Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para actuar, en los términos y para los fines aquí señalados.
Atentamente.

MARLISAIR DE JESUS VIDAL GARCIA
C.C. 25.395.646 expedida en el Tambo- Cauca
Rte. Legal **ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA**
NIT No. 900022504-1

Acepto.

Abogada; MONICA CASTRO AVIRAMA
C.C. No. 34.561.500 expedida en Popayán — Cauca
No. 158.241 del C.S.J.

Powered by CamScanner

CAUCA
ESAL
LIBRO II

Popayan 31 julio 2017. 11.00 AM.

Acta de entrega de Lote.

Siendo las 11.10 de la Mañana del dia 31 Julio 201
Se da inicio a lo acordado en la asamblea.
Extraordinaria del 29 de Julio - 2017 en el
Salón Comunal de la asociación Villa Cordo.
① La Representante Legal Mary Yair de Jesus Vidal
Cascián les hace entrega formal a cada uno de lo
q' en su momento adquirieron un derecho dentro
del Lote de Mayor Extención que adquirio
la asociación de villacordoba por contrato de
Compraventa a los Señores Jose domingo Córdoba
chaparral Chantre cc ______ y (Joses)
Jesus Eduardo Ceron cc 1091593 pop en.
quienes
fueron reconosidos por Sucesión del Juzgado
primero civil Municipal de la ciudad de popayan y amparad
por dos querellas policivas del 97 año 97
y 2009, más obligaba a la asociación por
una tojdent Judicial Emitido por el
Juzgado 2 civil Mcpal. de la Ciudad de popayan
dandole cumplimienta al ordenado por una
Jueza de la Republica, la asociación hasta el
Momento a sido la unica que a ejercido el
derecho a la posesión de una forma pacifica,

Powered by CamScanner

(2) En presencia de los interesados se prosede a dar lectura del acta para ser entrega a cada uno su Respectivo lote sigiendo el consejo de la Abogada Patricia Ledezma. se hace el Respectivo Sorteo en presencia del arquitecto se prosede a la lectura del acta para su aprobación

(3) a) En la asamble se propone realizar dos acta La primera para los socios que desean recibir el lote a manera voluntaria y a satisfaccion y esperan el subsidio de vivienda para la construccion de la casa

b) Y una segunda acta para los socios que reciben el lote, y asumen la responsabilidad de construir la casa por cuenta propia con base en plano y diseños de la urbanizacion de Villa Cordoba. Se deja que estos socios renuncian Voluntariamente y definitiva al Subsidio de Vivienda.

a continuacion se relaciona los socios que se acojen a los lineamientos de la primera acta.

Se da inicio al sorteo quedando de la siguiente Manera

Lote Nombre Firma

ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CORDOBA
900022504-1
ACTAS ASAMBLEA

CAUCA
ESAL
LIBRO II

	Lote	Nombre	firma	cc	cel
(1)	151	Maria Consuelo PAZ	Maria Consuelo Paz	48654920	3137749
(2)	149	Fabian Eduardo DAZA Gomez	X Fabian Eduardo Daza Gómez	1061702549	31477347
(3)	146	Julio Galindez Muzias	[signature]	4625192	31475
(4)	145	Jardiel Gomez Salark	[signature]	76322911	311326
(5)	144	Luz Amparo Melenge	[signature]	29661802	3122161
(6)	143	(Abeida) Aneida Benavides	Aneida Benavides M.	34572742	310894
(7)	137	Mildre Oudin Mendoza (Espinoza)	[signature]	5594359	3148
(8)	176	Jesus Cristobal figeroa	Jesus figueroa	1085297585	3185704
(9)	172	Ester Samboni	Ester Samboni	26550336	3127213
(10)	168	Jesus Zambrano Villota	[signature]	1088729901	3213723
(11)	165	Luz Maria Ordoñes	X Firma Luz maria ordoñes	34541717	3213217
(12)	158	Javier Alexander Montanches	[signature]	1088243841	3178201
(13)	188	Victor Daniel Ruiz PAZ	V. Ruiz	1032448831	3113611686
(14)	187	Angelica Rengifo Benavidez	Angélica Rengifo	34329683	3161105
(15)	182	Nancy Elena Eloisa Hidrovo	Nancy E. Lobrobo	34545307	31361
(16)	179	Artemio Medina parra	Artemio Medina Parra	76293635	312
(17)	178	Orlando Pino	Orlando Pino	1.47692	
(18)	189	Gladis Meneses Muñoz	[signature]	66818114	No Veg 3148
(19)	190	Picaste Almario			
(20)	191	Mesardo Muñoz Ibañez	Aldemardo Muñoz	87247571	3148576
(21)	192	Diego fernando Villamarin	[signature]	1079816	31059768

CAUCA
ESAL
LIBRO II

	Lote	Nombre	Firma	Cedula	Celular
(24)	198	Diego Javier Lopez Ordoñez	Diego Javier Lopez O.	76322550	3173547[illegible]
(25)	203	Ximena Amparo Erazo Gomez	X Ximena Erazo	26280042	3176352[illegible]
(26)	153	Maria Genoveva Sanchez Diaz	X Maria Genoveva [illegible]		3104158786
(27)	140	Roberto Loaiza	Roberto Loaiza		
(28)	170	Yennifer Tatiana Loaiza Yace	Jennifer Loaiza Yace	1061781213	314[illegible]
(29)	160	[illegible]	[illegible]	466444C	311358782

Siendo hoy 31 Julio 2017 a la 1:30 PM. se dio cumplimiento a la asamblea del dia 29 Julio 2017 realizando el respectivo sorteo de los lotes a los asociados asistente, dicha citación quedo pendiente tantos lotes 36 Treinta y sey lotes pendientes por asignar.

Nota: al lote con numero 196 [illegible] en el primer sorteo pero no se registro en el acta de asignación de lote.

Siendo las 2 PM Julio 2017 se da por terminada la Reunion de entrega de lotes. se firma en [illegible] los [illegible] firmantes

Reunión Extraordinaria

Fecha: 25.03.2018

Asunto: Asignación y/o verificación de los lotes 2da Etapa Asociación de vivienda Villa Cordoba.

En asamblea extraordinaria realizada hoy 25 de marzo de 2018, a las 3PM con la asistencia que acompaña a la presente acta.

- A petición de los beneficiarios de la 2da Etapa de la Asociación de vivienda Villa cordoba, se hace aclaración del acta anexa de la reunión efectuada el dia 29.07.2017 y en la que por ocupaciones personales aun no se les ha asignado lote se les informa deben acercarse el dia de mañana 26 de marzo 2018 en la calle 3ª # 8-34 oficina 202 de los abogados "Penagos y Asociados" con el fin de anexar documentos para poder legalizar la promesa de compraventa de cada predio.

Nombres Completos	cedula	telefono	firma
Luz Angela Betancourt	25292.273	3146338600	[illegible]
Ricaute Almario	4787476	3162516709	Ricaute Almario
Jhon Jair Narvaez	10316789	3235930208	Jhon Jair Narvaez
Maria del Carmen Yañez de M.	34.534.227	3136014726	[illegible]
Luz angela Lasso Bubamo	25682433	3152874587	[illegible]
Luis Eduardo Hurtado pechena	4767778	3216067594	[illegible]
Luz Amparo Melenje	29661802	3206831851	Luz Amp [illegible]
Nidia Yolima Escobar G.	25741917	3103907290	[illegible]
Natalia Gomez Arroyo	1061779764	3154917800	Natalia Gomez
Reinaldo Gómez Fernandez	76319991	3206705965	Reinaldo Gómez
Eider Rivera Gómez	1083891993	3105377693	[illegible]
Bernardo Hoyos A	1058613180	3206410711	[illegible]

Hoja 1 * continua ste lista

Mryanis Bastidas Vasquez		3147481493	[signature]
Fernando de Lourdes [illegible]		3208300289	[signature]
Roberto Imbachi Díaz	34572685	3128324748	[signature]
Juliana Manzano Trujillo	1061000395	3163139988	Juliana Manzano T
Gabriela Manzano O	1061744136	—	Gabriela Manzano
Ana Lucia Morillo	34570178 pop	3173547044	[signature]
Felia Mejia Egas		3162860352	C. Julia Mej
Ximena Amparo Erazo	25280042	3176352347	Ximena Amparo Er
Fabián Eduardo Daza Gómez	1061762544	3147134733	Fabián Eduardo Daza
[illegible] Eduardo [illegible]		3147117134	Eduardo [illegible]
Carlos A Velasco	76315519	3147577591	Carlos A Velasc
Orlando Anacona	4753510	3137886978	Orlando Ana
Midler Mendoza	5594359	3148674280	[signature]
Jennifer tatiana loaiza	1061781213	3145023636	Jennifer loaiza
Wilmer José victoria	76331539	3136425466	wilmer victo
Juan Carlos Baldácazar	10695395	3127181612	[signature]
Harold Andres Osorio	10303946	3164484041	Harold Andres Osori
Maria Rosita Ibarra	25277073	3122967178	Maria Rosita Ibarra
Moreno Vera Edisson Javier	1032360770	3226256518	[signature]
Luis Francisco Reyes O.	93119648	3136465979	[signature]
Marcos Ordoñez		3184415289.	Marcos Ordoñez
Javier Alexander Montánchez Paz	1085293841	3128201621	[signature]
Jesus Fuentes Cuitones	CC. 1085297585.	3117391246.	[signature]
Jesus Zambrano Villota	CC 1085729901	3213723.168	[signature]
Alba Carmona de Castillo	24938431	3155746166	Alba Carmona
Gladis Omaira Meneses	66848114	3148101308	[signature]
John Jairo Velasco P	1.061695336	3155216636	Jhon J Velasco
Rosa de Bravo P	25682023	3154927286	Rosa de Bravo
Orlando Meneses	10528360	3154927786	[signature]
Adrian Velasco	7701036	3155216631	[signature]
Jenny Velasco P	34555545	3155216636	Jenny Velasco P

Hoja # 2 → continua ste lista

Powered by CamScanner

[illegible]	12169734	3205481538	[illegible]
Yoleny San [illegible]	10 316149	321 7265493	[illegible]
Jarchel Gomez S	763229	311 3266946	[illegible]
Jose Reynel Diaz	10 223 249	313452 3474	Raynel Diaz
Gloria Ines Homez	29 306 998	312 844 1734	Gloria Homez
Edy Gerardo Diaz	76 303 688	315 8749490	Edy Diaz
Claudia Becerra Diaz	1061 696970	3225890221	Claudia Be
Abraham Hurtado	1948 412	3153331482	Abraham Hur
Elba Geny Diaz	31523 999	3115998585	Geny Diaz
Nancy Tovar dorado	25684 174	3137144678	Biancydor
Gladys Tovar Diaz	25633 199	3216555136	Glady Diaz
dilma Velasco Reyes	29 021 442	313 5978260	Edilma Velas
Julio cesar Benabides	10 542 784	311 371 5976	Julio cesar be
Sandra Carlina Reyes	25 683 124	321 4728245	Sandra C. Re
adrian Velasco Paragos	7701.036	3155216636	Adrian Velasco
Carmen Paragos	4 574 541	3154619070	
Yoly Milerdy Macias C	1127075930	310 271 4898	Yoly Macias C
Nidia Yenny Narvaez O	1084225761	317455 4380	Nidia Narvaez
[illegible]	25 670 658	3504830263	Milita Ante Hoyos
Rosario Ferreira Vargas	36 552 679	3008453823	Rosario Ferreira
Leonardo Antonio Uribe Caldón	1.061.734.175	301.2384834	Leonardo A. Uribe
Ana Ligia Hurtado A.	48570805	3116039427	Ana Ligia Hurtado
Edith Eugenia Arcos	34 564 152.	317 3602783	Edith Eugenia Ar
Hernando Hoyos	1592 473	3136409146	Hernando Hoy

[illegible] 25 395 [illegible] [illegible] c.

Hoja # 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

202200

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

188241 — Tarjeta No.
22/08/2007 — Fecha de Expedición
12/04/2007 — Fecha de Grado
MONICA
CASTRO AVIRAMA
34561500 — Cédula
CAUCA — Consejo Seccional
COOPERATIVA BOGOTA — Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.561.500
CASTRO AVIRAMA
APELLIDOS
MONICA
NOMBRES

067437

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1971
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 — ESTATURA
B+ — G.S. RH
F — SEXO
31-OCT-1990 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Powered by CamScanner